

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(0978) DE 19 SEPTIEMBRE 2023**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARÍA DE JESÚS DÍAZ CARO”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función de la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora MARÍA DE JESÚS DÍAZ CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33227088, inició proceso de restitución y formalización de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARÍA DE JESÚS DÍAZ CARO"

tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar, con el radicado 2019-00068-00.

Que mediante sentencia de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito Especializado En Restitución de Tierras de El Carmen De Bolivar, dentro del proceso de Restitución de Tierras, identificado con el número de radicado No. 2019-00068, dispuso:

"SEGUNDO: ORDENAR la compensación en especie a favor del señor MARIA DE JESUS DIAZ CARO identificada con la C.C. No. 33.227.080 , con cargo a los recursos del FONDO de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, quien dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, deberá adelantar los trámites administrativos para determinar las condiciones jurídicas de la vivienda que actualmente habita y proceder a gestionar los recursos para el mejoramiento de la misma o en su defecto la asignación de una vivienda en el municipio de San Jacinto que permita unas condiciones adecuadas de vida para el hogar que conforma la solicitante el solicitante junto con su compañero GERMAN ENRIQUE MARTINEZ BARRETO VAREZ. El goce de este derecho deberá realizarse en un término razonable a partir de la notificación de esta providencia, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de este fallo."

Que el numeral octavo, ordenó:

"OCTAVO: ORDENAR al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que, en el marco de sus competencias de acuerdo a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, adjudique de manera prioritaria y preferente subsidios de vivienda de interés social rural en favor los hogares referidos y adelante todos los trámites establecidos en la normatividad pertinente que regula la materia para que se materialicen por una sola vez, única y exclusivamente en los predios restituidos. -"

Que, por medio de la resolución 164 de 2018, el municipio de San Jacinto -Bolívar cede a título gratuito el predio ubicado en el barrio JAVIER CIRUJANO ARJONA, en la calle 45 No. 40-29, identificado con cédula catastral No. 01-00-0330-0011-000.

Que mediante oficio de priorización Urbana Comunicación URT-GCOJAI-06866 de 09 de noviembre de 2022, la URT priorizó el hogar de la señora MARÍA DE JESÚS DÍAZ CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33227088, para la asignación de un subsidio familiar de vivienda en predio de carácter urbano.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARÍA DE JESÚS DÍAZ CARO"

Que en virtud de lo ordenado, mediante oficios con radicado número 2022EE0127317, se solicitó a la Alcaldía Municipal de San Jacinto -Bolívar, realizar visita técnica al predio ubicado en el barrio JAVIER CIRUJANO ARJONA, en la calle 45 No. 40-29, identificado con cédula catastral No. 01-00-0330-0011-000.

Que los resultados de la citada visita técnica fueron allegados por la Alcaldía Municipal de San Jacinto -Bolívar, mediante acta de diligencia No. 31, fechado 23 de mayo de 2023, en el que informa en sus conclusiones que *"Se observa fachada posterior, salida al patio sin puertas ni ventanas, Se observa fachada posterior, salida al patio sin puertas ni ventanas- Se observa fachada posterior, salida al patio sin puertas ni ventanas"*.

De conformidad con los resultados de la visita técnica allegados por la cita entidad territorial, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y Fonvivienda, a través de correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2023 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda del hogar de la señora MARÍA DE JESÚS DÍAZ CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33227088, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio.

Que la señora MARÍA DE JESÚS DÍAZ CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33227088, se postuló por la caja de compensación COMFENALCO - CARTAGENA, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora MARÍA DE JESÚS DÍAZ CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33227088, dando como resultado que el hogar quedaría en estado "Rechazado y/o cruzado", por la siguiente razón:

Documento	Nombres	Apellidos	Razón de rechazo o cruce
33227088	MARIA DE JESUS	DIAZ CARO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad

Que, no obstante, al resultado del proceso de validaciones y cruces del hogar de la señora MARÍA DE JESÚS DÍAZ CARO, se evidencia que la sentencia de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida dentro del proceso identificado con radicado 2019-00068, amparó el derecho fundamental a la restitución de tierras, sobre el predio objeto del proceso de restitución, por cuanto se omite el señalado cruce.

Que como consecuencia de lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito Especializado En Restitución de Tierras de El Carmen De Bolívar, dentro del proceso

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARÍA DE JESÚS DÍAZ CARO"

identificado con el radicado 2019-00068-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS" al hogar de la señora MARÍA DE JESÚS DÍAZ CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33227088, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6223 del 7 de septiembre de 2023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito Especializado En Restitución de Tierras de El Carmen De Bolivar de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en el Proceso de Restitución de Tierras identificado con el número de radicado 2019-00068-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora MARÍA DE JESÚS DÍAZ CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33227088, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora MARÍA DE JESÚS DÍAZ CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33227088 y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y

Resolución No. 0978

del 19 SEPTIEMBRE 2023

Hoja No. 5

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARÍA DE JESÚS DÍAZ CARO"

oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

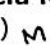
Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboro: Jorge Andres Montaña Bernal
Contratista 
SSFV

Aprobó: Marcela Rey Hernández
Subdirectora (E) 
SSFV

